



Resolución Jefatural Regional

Nº 15 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

28 FEB 2025

VISTO:

La Carta N° 02-2025-INCOND SAC con CUD N° 1001431 de fecha 03 de febrero del 2025, mediante la cual don ESTEBAN CONDORI SALAS, Gerente General de INCOND S.A.C., solicita Certificado de Información Catastral actualizado y otros.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Agricultura Tacna, es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Tacna, encargado de asumir funciones señaladas en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867, de promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.

Que, la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, modificado a través de la Ley N° 31854, tiene por objeto establecer el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico-legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de promover el cierre de brechas de la titulación rural; asimismo, busca fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación para el ejercicio de la función rectora, conforme a ley.

Que, el Reglamento de la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y formalización de Predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, y su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2023-MIDAGRI, en su Artículo 92° establece que la Prevalencia de la Información Catastral generada por el Ente de Formalización Regional, se aplica en todos los trámites que realice ante el RdP, en los distintos procesos de formalización de propiedad rural.

Que, mediante Carta N° 02-2025-INCOND SAC con CUD N° 1001431 de fecha 03 de febrero del 2025, don Esteban Condori Salas, Gerente General de INCOND S.A.C., solicita Certificado de Información Catastral actualizado, del predio denominado Mz X LOTE 02, con UC 14205, ubicado en la Asociación San Antonio, del distrito Gregorio Albarracín, provincia y departamento de Tacna, e inscrito en la SUNARP – Oficina Registral Tacna en la Partida N° 05128957, así mismo señala que según Registros Públicos de Tacna recomienda que la Dirección Regional de Agricultura de Tacna, Curse un oficio solicitando la inscripción de prevalencia.

Que, así mismo, el Artículo 106° de la norma señalada establece la relación de servicios catastrales prestados en exclusividad entre otros c) servicio prestado en exclusividad de **expedición de certificado de información catastral para la inmatriculación de predios rurales en zonas catastradas.**

Que, el Artículo 107° del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, establece los casos de improcedencia de los servicios catastrales prestados en exclusividad, señalando; *“la expedición y aprobación de planos y de memoria descriptiva y/o asignación de código de referencia catastral para inmatriculación, modificación y procesos judiciales de predios rurales ubicadas en zonas catastradas y no catastradas, no procede cuando de la información que obra en la Base de Datos del Catastro Rural e*





Resolución Jefatural Regional

Nº 15 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 28 FEB 2025

información interoperable de otras entidades, u otra disponible, se advierte, que el predio materia de petición se ubica en zona urbana o de expansión urbana y/o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías y/o trazado y lotización que denote una habilitación urbana informal”.

Que, el Área Técnica ha procedido a efectuar la verificación en el Sistema de Catastro rural (SCR), respecto del predio con UC 14205, cuyo titular catastral es la ASOCIACION DE GRANJAS COMUNALES SAN ANTONIO, y que habiéndose superpuesto el polígono del PDU-PAT 2015-2025 aprobado con Ordenanza Municipal N° 019-2015-OM-MPT, sobre el SCR, **el predio se encuentra totalmente dentro de la zona de expansión urbana**, como se puede ver en el siguiente gráfico:

Gráfico 1



Que, mediante Informe Técnico N° 017-1025-MSA-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de febrero del 2025, la Ing. Maritza J. Sosa Arroyo, Ing. En ciencias Agropecuarias IV informa y concluye; declarar improcedente, la Carta N° 02-2025-INCOND SAC, presentada por el administrado ESTEBAN CONDORI SALAS, Gerente General de INCOND SAC, respecto de su petición de expedición de Certificado de Información Catastral actualizado, ya que el mismo, se expide solo a efectos de inmatriculación de predios rurales, no siendo el caso ya que el predio denominado Mz X Lote 2, con un área de 0.25 ha, ubicado en el sector Viñani, distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna, cuyo titular catastral es la Asociación de Granjas Comunes San Antonio, se encuentra inscrito en la Ficha N° 17954 seguido en la Partida N° 05128957, de la SUNARP – Oficina Registral Tacna, así mismo; la solicitud se encuentra dentro de los casos de improcedencia, conforme lo dispone el Artículo 107° del Reglamento de la Ley N° 31145 aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, advirtiéndose que el predio materia de solicitud se ubica en zona de expansión urbana, y contiene configuración urbana y/o proyección de vías y lotización que denota habilitación urbana. De igual manera cabe mencionar que la Prevalencia de la Información Catastral generada por el Ente de Formalización Regional, se aplica en todos los trámites que realice ante el RdP, en los distintos procesos de formalización de propiedad rural.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 15-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de enero del 2025.



Resolución Jefatural Regional

Nº 15 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 28 FEB 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el pedido efectuado por el administrado ESTEBAN CONDORI SALAS, Gerente General de INCOND SAC, respecto de su Carta N° 02-2025-INCOND SAC, con CUD N° 1001431 de fecha 03 de febrero del 2025, referido a la Expedición de Certificado de Información Catastral actualizado, respecto del predio denominado Mz X Lote 2, con un área de 0.25 ha, ubicado en el sector Viñani, distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna, cuyo titular catastral es la Asociación de Granjas Comunales San Antonio y que se encuentra inscrito en la Ficha N° 17954 seguido en la Partida N° 05128957, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución .

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el ARCHIVO DEFINITIVO de la Carta N° 02-2025-INCOND SAC, con CUD N° 1001431 de fecha 03 de febrero del 2025, consentida sea la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al administrado y partes pertinentes lo resuelto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGROARIA
Y CATASTRO RURAL

ABOG. DIANA LILI RAMOS FLORES
DIRECTOR

Distribución:

Interesado

DRAT

Exp. Adm.

Archivo

CUD:1003036

DLRF/mesg